



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 62 - 2022-03.00

Lima, 13 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 70-2022-03.02, de 12 de mayo de 2022, del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 34.3 y 34.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, señala: Numeral 34.3: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Numeral 34.4: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, entre otros numerales, señala: Numeral 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Numeral 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Numeral 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Numeral 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Numeral 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2017, SENCICO y el Consorcio YSG, suscribieron el Contrato N° 001-2017-SENCICO-07.00, para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca";

Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, SENCICO y el Consorcio Edificación II suscribieron el Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"- CUI 2336475, por la suma de S/ 10,359,451.06 y el plazo de 360 días calendarios;

Que, con fecha 12 de enero de 2021, la Entidad y el Consorcio JC Ingenieros, suscribieron el Contrato N° 001-2021-SENCICO-03.00, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca" - CUI 2336475, por la suma de S/ 645,351.87 y el plazo de 420 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 45-2021-03.02 de 30 de abril de 2021, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, por la suma de S/ 819,495.88 que representa una incidencia de 7.91% del contrato, y Aprobar el Deductivo Vinculado N° 01 de Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, por la suma de S/. 138,214.10 que representa una incidencia de 1.33% del contrato de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°109-2021-03.00 de fecha 06 de octubre del 2021, la Gerencia General notifica al CONSORCIO EDIFICACIÓN II, la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, por la suma de S/ 26,452.00, el cual tiene una incidencia de 0.26% del contrato;

Que, con Memorando N° 156-2021-07.06 de fecha 30 de marzo de 2021, el Asesor en Sistemas e Informática remite al Asesor de Sistemas e Informática el expediente actualizado de telecomunicaciones y equipamiento visado, según la Directiva GG-OAF-DI-016-2004;

Que, mediante Memorando N° 548-2021-07.06 de fecha 25 de octubre de 2021, el Asesor en Sistemas e Informática remite a vuestro despacho el informe revisión de las Especificaciones Técnicas, metrados y planos de la especialidad de Instalaciones de Telecomunicaciones y Equipamiento de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de capacitación en la industria de la construcción de la unidad operativa SENCICO CAJAMARCA, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca;

Que, mediante Carta N° 631-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de fecha 27 de octubre de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura (e) remite al Consorcio Edificación II el informe de revisión de las especificaciones técnicas, metrados y planos de la especialidad de instalaciones de telecomunicaciones y equipamiento, para su conocimiento y acciones correspondientes en el marco del RLCE;

Que, mediante Carta N° 165-2021/CJCI/RC de fecha 28 de noviembre de 2021, el cual el Supervisor de Obra remite el Informe N° 082-2021/WLC/JS de fecha



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

27 de noviembre de 2021, del Jefe de Supervisión de Obra en el cual presenta consultas sobre las especificaciones técnicas en la especialidad de comunicaciones y da su opinión al respecto;

Que, mediante Memorando N° 644-2021-07.06 de fecha 07 de diciembre de 2021, el Asesor en Sistemas e Informática remite a la Asesora Técnica Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura Informe N° 34-2021-07.06/DVD y el Informe N° 05-2021-JVZ-C del Especialista en Redes y Comunicaciones;

Que, mediante Carta N° 112 -2021-VIVENDA/SENCICO-03.00 de fecha 10 de diciembre de 2021, el Gerente General remite al contratista el informe complementario de la revisión de la especialidad de Telecomunicaciones y Equipamiento, incluyendo las consideraciones necesarias para la actualización del expediente y para la implementación del Data Center, para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Carta N° 015-2022/CJCI/RC de fecha 27 de enero de 2022, el contratista Supervisión de Obra remite el Informe N° 015-2022/WLC/JS del Jefe de Supervisión de Obra a la Entidad, en el cual comunica que se ha revisado el expediente técnico de adicional de obra N° 03, y está incompleto, dado que entre otras, no existen planos de detalle de algunos componentes, no hay elaboración de gastos generales, al haber insumos nuevos, es necesario pactación de precios, que no contiene el expediente técnico. La supervisión ha tratado de cotejar los precios consignados por el contratista, sin embargo, hemos tenido dificultades en estas cotizaciones, son insumos que no hemos podido ubicar su procedencia y por lo tanto no se ha podido evaluar los precios consignados en el expediente técnico de adicional N° 03, y en consecuencia no se ha pactado precios con el ejecutor de la obra;

Que, mediante Memorando N° 93-2022-07.06 de fecha 28 de febrero de 2022, el Asesor en Sistemas e Informática remite el Informe N° 10-2022-07.06/DVD del Especialista de Redes;

Que, mediante Carta N° 074-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de fecha 28 de febrero de 2022, el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura solicita al contratista ejecutor de obra remite el Memorando N° 93-2022-07.06 de fecha 28 de febrero de 2022, el Asesor en Sistemas e Informática y el Informe N° 10-2022-07.06/DVD del Especialista de Redes, para la formulación del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 062-2022/CJCI/RC de fecha 25 de abril de 2022, el contratista Supervisión de Obra remite el Informe N° 062-2022/WLC/JS del Jefe de Supervisión de Obra a la Entidad, respecto del adicional – deductivo 03;

Que, mediante Memorando N° 206-2022-07.06 de fecha 29 de abril de 2022, el Asesor de Sistemas e Informática remite al Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura el Informe N° 08-2022-JVZ y el Informe N° 22-2022-07.06/DVD del especialista en redes;

Que, mediante Carta N° 150-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de fecha 29 de abril de 2022, el Gerente General remite al contratista Ejecutor de Obra el Informe N° 08-2022-JVZ del Departamento de Informática para subsanación;

Que, con Carta N° 069-2022/CJCI/RC de fecha 05 de mayo de 2022, el contratista Supervisión de Obra remite el Informe N° 070-2022/WLC/JS de fecha 04 de mayo de 2022, del Jefe de Supervisión de Obra a la Entidad, subsanando las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 225-2022-07.06 de fecha 09 de mayo de 2022, el Asesor en Sistemas e Informática remite al Asesor Técnico de Desarrollo,



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Mantenimiento e Infraestructura remite el Informe N° 011-2022-JVZ de fecha 06 de mayo de 2022 y el Informe N° 25-2022-07.06/DVD de fecha 09 de mayo de 2022, del especialista de Redes;

Que, mediante Informe N° 70-2022-03.02, de 12 de mayo de 2022, el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, señala que resulta procedente la ejecución de la prestación adicional N° 03 y el deductivo vinculante N° 03 para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, y a través del Informe N° 50-2021-03.02/JCU de 10 de mayo de 2022, emitido por el coordinador de obra, desarrolla el sustento para la aprobación del adicional y deductivo materia de este caso, señalando lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LAS CAUSALES DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°03

Que mediante **Memorándum N°093-2022-07.06** de fecha **28.02.2022**, el Departamento de Informática remite a la Asesoría Técnica de DMI, el **Informe N° 010-2022-07.06/DVD** del especialista, **por medio del cual aclara las especificaciones técnicas actualizadas**, en relación al ítem 6 recomienda mantener todas las especificaciones técnicas remitidas mediante Memorándum N°548-2021-07.06 de fecha 25.10.2021, debido a que han sido recomendadas y verificadas in situ por el especialista, según el informe adjunto en el Memorándum N°644-2021-07.06. Así mismo, en relación al ítem 7, en cuanto a las partidas 07.02.38 (Computadoras Alumnos), 07.02.39 (Computadoras Administrativas), 07.02.40 (Impresora Láser), 07.02.41 (Fotocopiadora), 07.02.44 (Proyector multimedia), 07.02.46 (Pantalla interactiva), **recomiendan considerar las especificaciones técnicas referenciadas en el contrato original debido a que se mantiene con vigencia tecnológica**. Es por ello que, en fecha **01 de marzo 2022**, mediante **Carta N°074-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02** se remite a la Supervisión y Contratista el Memorándum N°093-2022-07.06 e Informe N°010-2022-07.06/DVD.

Por lo expuesto, se precisa que la causal de las partidas adicionales relacionadas con: "Equipamiento networking (Gabinetes de datos, switches, access point, etc.), circuito cerrado de video vigilancia, control de asistencia biométrico, circuito de telefonía, data center (Puerta y control de acceso, aire acondicionado de presión, sistema de detección de incendios, sistema de protección eléctrica, etc.)", es debido a la actualización de la vigencia tecnológica de los equipos que formaban parte del expediente técnico y con la finalidad de contar con equipos de acuerdo a la necesidad actual de SENCICO. Por lo tanto, se evidencia que la causal de las partidas referidas es debido a **"Cambio de especificaciones técnicas en la especialidad de comunicaciones y equipamiento"**, debiéndose ejecutar las partidas adicionales y considerar los deductivos vinculantes correspondientes.

RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03:

En virtud del numeral 205.4 del artículo 205° del RLCE, el Contratista NO cumplió con el plazo de entrega del expediente de Adicional de obra N° 03 y Deductivo vinculante N° 03, puesto que la anotación de la ratificación de la necesidad del adicional, por parte de la supervisión se dio el 03.11.2022. Sin embargo, teniendo en cuenta que el Departamento de Informática, emitió hasta en dos oportunidades informe complementario de las actualizaciones de especificaciones técnicas, siendo la última notificada el 01 de marzo 2022 a la Supervisión y Contratista mediante la Carta N°074-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 en la cual, se adjuntó el Memorándum N°093-2022-07.06 y el Informe N°010-2022-07.06/DVD de fecha 28.02.2022, por lo tanto, se evidencia que el Contratista ha tenido un retraso sustancial en la elaboración y presentación del expediente técnico del adicional, teniendo en cuenta el último informe complementario, lo cual deberá tener en cuenta la Supervisión ante cualquier solicitud de ampliación de plazo.

ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 POR PARTE DE LOS PROYECTISTAS:

Que, mediante Memorando



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

N°316-2022-03.02 de fecha 28.04.2022, la oficina de DMI solicita al Departamento de Informática se sirva revisar y emitir la conformidad correspondiente al Expediente Técnico del Adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 (Memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, planos y verificación de los equipos cotizados) referente al equipamiento, equipos para el sistema de comunicaciones, cables y conductores, tomas de comunicación, equipos de networking, circuito cerrado de video vigilancia, data center y otros, las cuales fueron presentadas por la supervisión mediante la Carta N°062-2022/CJCI/RC de fecha 25.04.2022, donde la supervisión indica que el expediente técnico del Adicional de obra N°03 y Deductivo vinculante de obra N°03 elaborado por el contratista, es declarado conforme por la supervisión.

Que mediante Memorandum N°206-2022-07.06 de fecha 29.04.2022 el Dpto. de Informática remite a DMI el Informe N°008-2022-JVZ, mediante el cual remite unas observaciones al expediente del Adicional de obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03, indicando que el expediente presenta observaciones en el detalle de la memoria de cálculo y el equipamiento de comunicaciones (Switch de 24 puertos).

<p>2) MEMORIA DE CALCULO: Se revisa y se verifica que no se encuentra el detalle de memoria de cálculo para distribución y dimensionamiento de data y comunicaciones.</p>
<p>3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>a) Equipamiento informático y accesorios de comunicaciones Se revisa y no existe observaciones en este apartado.</p> <p>b) Equipamiento de Comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Existe incongruencia en lo redactado con respecto a las EETTs de los switches, en el ITEM 06.05.04 el título menciona 24 puertos y en descripción hablan de 48 puertos.• Existe una variación de dentro de la capacidad del buffer en los ITEMS 06.05.04, 06.05.05, la variación corresponde a que el tamaño del buffer debe ser de 8 MB y en dichos ITEMS indican un buffer de 6 MB.• Dentro de las cotizaciones, el equipo de comunicación mencionado no corresponde a lo indicado por las EETTs, en la cotización hacen referencia a equipos de 48 puertos y en las EETTs se solicita equipos de 24 puertos.

Que mediante Carta N°69-2022/CJCI/RC de fecha 05.05.2022, la supervisión adjunta el Informe N°070-2022/WLC/JS y comunica a la Entidad el levantamiento de observaciones del expediente técnico del Adicional de obra N°03 y Deductivo vinculante N°03, presentado por el Contratista mediante Carta N°030-SENCICO-CAJ-2022, de fecha 21.04.2022, en virtud a las observaciones y pronunciamiento realizadas por el Dpto. de Informática, notificadas el 29.04.2022 a la supervisión mediante CARTA N°150-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02.

Que, mediante Memorando N°334-2022-03.02 de fecha 06.05.2022, la oficina de DMI solicita al Dpto. de Informática se sirva revisar y emitir la conformidad correspondiente al Expediente Técnico del Adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, las cuales fueron presentadas por la supervisión mediante la Carta N°069-2022/CJCI/RC, adjuntando el informe de levantamiento de las observaciones presentadas mediante Carta N° 035-SENCICO-CAJ-2022 de fecha 04.05.2022, referente a la memoria de cálculo y el equipamiento de comunicaciones (especificaciones técnicas).

Por lo que, mediante Memorandum N° 225-2022-07.06 de fecha 09.05.2022 el Dpto. de Informática remite a DMI la revisión del Expediente Técnico del Adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, adjuntando el Informe N°025-2022-07.06/DVD e Informe N°011-2022-JVZ. En el análisis del Informe N°011-2022-JVZ, el Ingeniero Jack Valderrama precisa lo siguiente:

✓ Respecto a la memoria descriptiva:



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

1) MEMORIA DESCRIPTIVA:

Se realizó las revisiones y verificaciones al documento de lo cual se indica lo siguiente.

A) Memoria Descriptiva General del Proyecto:

Se revisa y no existe observaciones en este apartado.

B) Memoria Descriptiva Comunicaciones:

Se revisa y no existe observaciones en este apartado.

✓ Respecto a las especificaciones técnicas:

2) MEMORIA DE CALCULO:

Se revisa el detalle correspondiente de la memoria de cálculo del adicional y se verifica que no existe observaciones en este apartado

✓ Respecto a las especificaciones técnicas:

3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

a) Equipamientos y accesorios de comunicaciones

Se revisa y no existe observaciones en este apartado.

b) Equipamiento de Comunicaciones

Se revisó y evaluó conforme al sustento técnico indicado en la Carta N° 035 -SENCICO-CAJ-2022, sobre levantamiento de observaciones y sustento de características de equipamiento de comunicaciones que se detalla a continuación:

- *Con respecto a las observaciones presentadas sobre las especificaciones técnicas del Equipamiento de Comunicaciones se concluye lo siguiente:*

Por otra parte, si se desea mantener la cantidad de puertos y las características principales como es tasa de reenvío y capacidad de conmutación, esto conlleva a subir a un modelo de una familia superior, el cual contempla y tiene características sobredimensionadas para este proyecto, por consiguiente, el precio de este equipo sería mayor al switch de 48 puertos cotizado, para sustentar lo dicho se anexa cotizaciones de dichos equipos para su respectiva evaluación.

Por lo anteriormente revisado y sustentado por el Especialista de Data y Comunicaciones del Contratista, se acepta el sustento técnico correspondiente que garantiza el dimensionamiento, la operatividad y funcionamiento de la red de data y comunicaciones con los equipos propuestos, de acorde a sus especificaciones técnicas presentadas para este Proyecto.

Por tanto, se verifica que no existe más observaciones en este apartado

✓ Respecto a la planilla de metrados:

4) PLANILLA DE METRADOS:

Se revisa y se verifica que no existe observaciones en este apartado

✓ Respecto a los planos:



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

5) PLANOS:

Se identifica la consideración del Data Center con su respectivo acondicionamiento y componentes principales del adicional de la especialidad de Data y Telecomunicaciones conforme al diseño y dimensionamiento respectivo y compatibilizados con la planilla de metrados, que cumpla con las condiciones mínimas de instalaciones y servicios conforme a la norma EM.020



Figura 1 Vista en Planta General del Data Center

Página 5 de 6

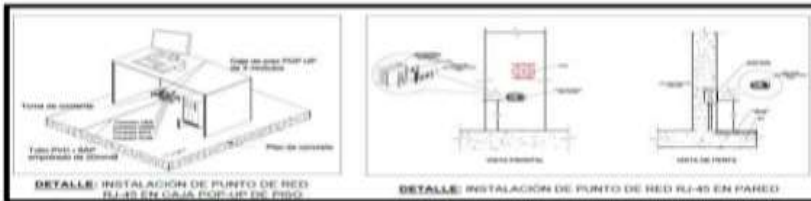


Figura 3 Detalles de instalaciones de puntos de red de voz y data

se revisa las consideraciones y precisiones para el adicional de obra en los planos, verificando que no existe observaciones en este apartado.

✓ Asimismo, concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Se revisó y verificó la documentación correspondiente al entregable del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°03 y Deducitivo Vinculante N° 03 Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Capacitación en Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca", de lo cual se da el Visto bueno y conformidad correspondiente.

Por lo que, de la revisión realizada por el Dpto. de Informática, mediante el Informe N°011-2022-JVZ, se concluye que no existe observación y cuenta con la conformidad correspondiente expediente técnico del Adicional de obra N°03 y Deducitivo vinculante N° 03, siendo declarado conforme también por la supervisión y presentado mediante Carta N°062-2022/CJCI/RC, por lo cual, se procedería con los trámites correspondientes.

DEL MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, se indica lo siguiente:

De acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la base legal y referencias aplicables a la presente necesidad referente a los Adicionales y deductivos de Obra, nos basaremos a lo establecido en la Ley y Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificaciones. El Artículo 34° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en uno de sus párrafos "*Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad*".

Que, consecuentemente en este caso, se necesitaría la modificación de planos y especificaciones técnicas de la ejecución de la obra, para garantizar la funcionalidad del proyecto y alcanzar la finalidad del contrato.



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, el párrafo 205.5 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra". Se precisa que el Acta de pactación de precios de las nuevas partidas, suscrita por el Residente y Supervisor, se encuentra en las páginas del 39 a 45 de la Carta N°062-2022/CJC/RC.

Que, el párrafo 205.9 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, "En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente". El Supervisor emitió aprobación del presupuesto del expediente técnico del Adicional de obra N°03 y Deductivo vinculante N°03, estableciendo y calculando los siguientes montos, en el marco de los numerales 205.5 y 205.9 del Art. 205 del RLCE.

Adicional de obra N°03:

ADICIONAL DE OBRA N° 03	
(01) Presupuesto Adicional Estructuras y Arquitectura	1,441.25
(02) Presupuesto adicional de comunicaciones	974,628.90
Costo Directo	976,070.15
Gastos Generales (3.1163180%)	30,417.45
Utilidad (0.6459400%)	6,304.83
Sub total 01	1,012,792.43
IGV (18%)	182,302.64
Total Adicional con IGV	1,195,095.07
Porcentaje de incidencia	11.54%

El monto total del Presupuesto Adicional de Obra N°03 es de **S/. 1,195,095.07** (Un millón ciento noventa y cinco mil noventa y cinco con 07/100 soles). Asimismo, el porcentaje de incidencia por la prestación adicional de Obra N° 03 es **11.54%**.

Deductivo vinculante de obra N°03:

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03	
(01) Presupuesto Adicional Estructuras y Arquitectura	-
(02) Presupuesto adicional de comunicaciones	320,691.59
Costo Directo	321,696.88
Gastos Generales (8.188199%)	26,341.18
Utilidad (0.645940%)	2,077.97
Sub total 01	350,116.03



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

IGV (18%)	-
	63,020.89
(02) + (04) Total Deductivo con IGV	-
	413,136.92
Porcentaje de incidencia	-3.99%

El monto total del Presupuesto del Deductivo Vinculante de obra N°03 es de **S/. 413,136.92** y el porcentaje de incidencia por el Deductivo vinculante de Obra N°03 es **-3.99%**.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 MENOS EL DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

El monto de la Prestación Adicional N°03, restándole el presupuesto Deductivo vinculante N°03 asciende a **S/. 781,958.15** (Setecientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y ocho con 15/100 soles), el cual incluye costo directo, gastos generales propios del adicional, utilidad e impuesto general a la venta. Asimismo, el porcentaje de incidencia del Adicional N°03 menos el Deductivo vinculante N°03 es de **7.55%**.

PRESUPUESTO	MONTO PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
	(con IGV)	
CONTRATO ORIGINAL	10,359,451.06	
Presupuesto Prestación Adicional N°03	1,195,095.07	11.54%
Presupuesto Deductivo Vinculante N°03	-413,136.92	-3.99%
PRESUPUESTO TOTAL INC. IGV	781,958.15	7.55%

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA

$$\% \text{Incidencia acumulada} = \frac{\sum PA + \sum PDv}{MC}$$

PRESUPUESTO	MONTO PRESUPUESTO	% INCIDENCIA	
	(con IGV)	Parcial	Acumulada
CONTRATO ORIGINAL	10,359,451.06		
Presupuesto Prestación Adicional N°01	819,495.88	7.91%	7.91%
Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	-138,214.10	-1.33%	6.58%
Presupuesto Prestación Adicional N°02	35,090.13	0.34%	6.92%
Presupuesto Deductivo Vinculante N°02	-8,638.13	-0.08%	6.84%
Presupuesto Prestación Adicional N°03	1,195,095.07	11.54%	18.38%
Presupuesto Deductivo Vinculante N°03	-413,136.92	-3.99%	(*) 14.38%
Monto Contractual Vigente	11,849,142.99		



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

() Cabe mencionar que, por error material de redondeo tanto del contratista y supervisión, concluye que la incidencia acumulada representa el **14.41%** del monto contractual original, sin embargo, la incidencia exacta acumulada es de **14.38%***

Del cuadro anterior se concluye que la incidencia acumulada representa el **14.38%** del monto contractual original, resultando **menor al 15%** en cumplimiento a lo señalado en el Art. 205 del RLCE.

CRONOGRAMA

Según el cronograma el plazo de ejecución de la prestación Adicional de obra N° 03 y Deductivo vinculante es de 19 días calendario (Plazo del adicional 37 días y se resta el plazo del deductivo que son 18 días), cabe indicar que, dentro de ese plazo no se está considerando el plazo de importación, solamente de suministro de instalación, asimismo se adjunta el calendario valorizado y cronograma Gantt-CPM. Es necesario precisar que el adicional afecta la ruta crítica del cronograma principal.

Que, en base a la información técnica, proporcionada por la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; y revisado el cumplimiento de los aspectos normativos de contrataciones del Estado, en cuanto a la prestación adicional y deductivo de obra, materia de este caso, se observa lo siguiente:

- Sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, y su anotación en el cuaderno de obra.- En el Asiento N° 456 de 03 de noviembre de 2021, del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra anotó la necesidad de la modificación de las especificaciones técnicas de la especialidad de instalaciones de comunicaciones y equipamiento del expediente técnico, en función a la absolución de consultas realizadas por el proyectista, comunicadas a través de la Carta N° 630-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 19 de agosto de 2021; por lo que está acreditado que el Supervisor de Obra anotó en el Cuaderno de Obra la necesidad de ejecutar la prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 03.
- Respecto del cumplimiento del plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.- En la Carta N° 156-2021/CJCI/RC, de fecha 05 de noviembre de 2021, la Supervisión ingresa a la Entidad, el Informe N° 073-2021/WLC/JS, del Jefe de Supervisor de Obra en el cual señala la necesidad de modificar el expediente técnico de obra y la solución técnica.
- Respecto del cumplimiento por el contratista de presentar el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. – Habiéndose anotado en el Asiento N° 456 de fecha 03 de noviembre de 2021 y ratificado dicha necesidad por el supervisor de obra, con Carta N° 030-SENCICO-CAJ-2022 de fecha 21 de abril de 2022, el contratista ejecutor de obra presente el expediente técnico adicional y deductivo N° 03.
- El inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.- Habiéndose presentado el expediente técnico el 21 de abril de 2022, mediante Carta N° 062-2022/CJCI/RC de fecha 25 de abril de 2022, el contratista Supervisión de Obra remite el Informe N° 062-2022/WLC/JS del Jefe de Supervisión de Obra a la Entidad, respecto del adicional – deductivo 03; asimismo, se precisa que con Carta N° 069-2022/CJCI/RC de fecha 05 de mayo de 2022, el contratista Supervisión de Obra remite el Informe N° 070-



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

2022/WLC/JS de fecha 04 de mayo de 2022, del Jefe de Supervisión de Obra a la Entidad, subsanando las observaciones.

- En cuanto al informe de viabilidad presupuestal. Se remite la Previsión Presupuestal N° 12-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, mediante el cual se otorga una previsión presupuestal por la suma de S/ 1,195,095.07 Soles.
- La prestación adicional/deductivo resulta necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato: Mediante el Informe N° 70-2022-03.02, de fecha 12 de mayo de 2022, el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a través del Informe N° 050-2022-JCU del Coordinador de Obra, señala que en el marco de la opinión del Supervisor de Obra, considera procedente aprobar un adicional/deductivo de obra N° 03 para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, en consecuencia, estando a la información y evaluación técnica efectuada y proporcionada por la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, que permiten indicar el cumplimiento de los supuestos normativos que exige la regulación de contrataciones del Estado; corresponde la aprobación de la Prestación Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculado N° 03 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"- CUI 2336475;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las prestaciones adicional de obras, según el literal A), numeral 1, y aprobar reducción de prestaciones de obras, según el literal A) numeral 19;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con el visto del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; y, del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Prestación Adicional N° 03 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"- CUI 2336475, por la suma de S/ 1,195,095.07, cuyo porcentaje de incidencia es 11.54% referente al monto de contrato original, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR, el Deductivo Vinculado N° 03 de de Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"- CUI 2336475, por la suma de S/ 413,136.92, cuyo porcentaje de incidencia es 3.99 % referente al monto de contrato original, conforme lo expuesto en la Resolución.



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento, para que requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en el plazo de 8 días hábiles, conforme se establece en el numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 4°.- DISPONER, a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, para que inicie las acciones necesarias contra los contratistas, servidores y/o funcionarios, a que hubiera lugar, por haber originado un perjuicio contra la Entidad.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista, al supervisor de obra, a la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, y al Jefe de Departamento de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ
Gerente General (e)